



CONTRATO DE COMODATO



ANEXO I- ORDENANZA N° 2234/2013

Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dn. JUAN DOMINGO LINARES, DNI 17.754.676, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en la Calle Gines Ponte N° 504, por una parte y por la otra la Sra. MELO ROMERINDA, DNI: 18.009.341 con Domicilio en Formosa 157, en adelante - EL COMODATARIO, ambos en Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén, convienen celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO sujeto a las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: ANTECEDENTES: El presente se inicia a pedido de una Sra. Melo Romerinda quien solicita, se le asigne en préstamo un predio para desarrollar actividades de producción hortícola, frutícola y avícola en forma "exclusiva"; en el lote que le sea asignado. Luego de realizadas las averiguaciones pertinentes se conviene dar lugar a lo solicitado y suscribir el presente.

SEGUNDA: La Municipalidad, asigna el LOTE N° 19, de la fracción corresponde a una superficie mayor que se encuentra dentro de la Manzana 91, 92, parte de la Calle del Huellelthue y zona de espacio verde sobre la rivera del Río Chimehuin. Se adjunta plano de ubicación.

TERCERA: El presente CONTRATO DE COMODARTO tendrá validez desde el momento de su firma hasta el 10 de diciembre de 2015 siempre y cuando se dé pleno cumplimiento a lo establecido en el presente, siendo que ante el incumplimiento, comprobado por medios fehacientes, caducará en el acto.

CUARTA: La Secretaria Promoción del Empleo y Desarrollo Territorial realizará un seguimiento y monitoreo en cuanto al cumplimiento las cláusulas mencionadas en el presente COMODATO.

QUINTA: La MUNICIPALIDAD tiene la facultad exclusiva de reasignar el Lote solicitado ante el incumplimiento, así como también, proponer y designar a la persona que lo suplirá.

SEXTA: EL COMODATARIO recibe de la MUNICIPALIDAD, el inmueble comodatado en las condiciones en que se encuentra, que son vistas y aceptadas por EL COMODATARIO, para que funcione en dicho Predio el Proyecto de Producción Hortícola y Cría de Aves de Corral, para lo cual EL COMODATARIO, realizará las mejoras correspondientes, acorde a las necesidades del emprendimiento.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por daños y perjuicios que sufrieren terceros y/o empleados y/o dependientes en el lugar comodatado siendo responsabilidad pura y exclusiva de EL COMODATARIO.

OCTAVA: EL COMODATARIO deberá respetar los siguientes puntos:

- En el trabajo de la tierra deberá utilizar técnicas conservacionistas.
- No se permitirá la construcción de viviendas de ningún tipo.

- 03
- Las mejoras que se realicen, serán solo a los fines productivos (invernaderos, gallineros, corrales para aves, refugios, etc.) deberán ser absolutamente móviles, no pudiendo bajo ningún concepto radicar construcciones de mampostería.
  - La cría de animales se limita a las aves de corral (pollos, gallinas, pavos, pato, ganso) que deberán estar en instalaciones adecuadas a las prácticas de manejo sugeridas por las instituciones de referencia en la temática (INTA, Dirección de Producción, Sec. de Promoción del Empleo y Desarrollo Territorial, etc.).
  - La autoridad competente podrá solicitar la Libreta Sanitaria de EL COMODATARIO en los controles Bromatológicos a realizarse, siendo EL COMODATARIO responsable de su obtención.
  - EL COMODATARIO, observará las sugerencias que los técnicos de las instituciones de referencia le realicen en términos de mejoras de la producción y organización para el trabajo. Comprometiéndose a poner todo su esfuerzo en el cumplimiento de las mismas.

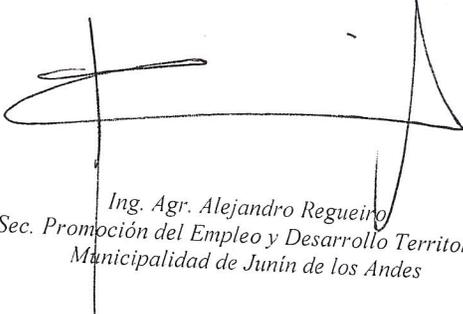
NOVENA: EL COMODATARIO reconoce en este acto que una vez cumplido el tiempo que dure el presente CONTRATO DE COMODATO todas las mejoras realizadas quedarán en poder de la Municipalidad de Junín de los Andes.

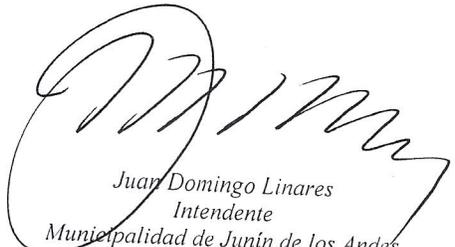
DECIMA: Ante el incumplimiento por parte del COMODATARIO de cualquiera de las cláusulas del presente, LA MUNICIPALIDAD, podrá resolver de pleno derecho, sin interpelación alguna este CONTRATO COMODATO, si perjuicio de efectuar reclamo por los daños y perjuicios ocasionados. La rescisión por parte de la "MUNICIPALIDAD" del presente COMODATO no generará derecho a indemnización alguna a favor del "COMODATARIO".

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente CONTRATO DE COMODATO, las partes constituyen domicilios en los arribas indicados y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los tribunales ordinarios de Junín de los Andes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

Así, de plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Junín de los Andes, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil doce.

*Melo R*  
Melo Romerinda  
DNI 18.009.341

  
Ing. Agr. Alejandro Regueiro  
Sec. Promoción del Empleo y Desarrollo Territorial  
Municipalidad de Junín de los Andes

  
Juan Domingo Linares  
Intendente  
Municipalidad de Junín de los Andes